

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit**, presentada por el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracción V, 59 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa turnada, desarrolla el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de diciembre del 2021, el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presentó ante la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- Gracias a la educación superior, los estudiantes desarrollan competencias y conocimientos técnicos, profesionales y disciplinares específicos avanzados, así como competencias transversales que les cualifican para

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

una variedad de ocupaciones laborales. Manifiesta que algunos datos reveladores señalan que los egresados de educación superior jóvenes ganan, en promedio, un 78% más que los trabajadores jóvenes que solo han terminado la educación media superior o desempeñan alguna labor que no requiere título profesional.

- En el estado, la máxima casa de estudios es la Universidad Autónoma de Nayarit, es una institución autónoma de educación superior y media superior, conforme a la ley estará facultada para autogobernarse, expedir su reglamentación y nombrar a sus autoridades; con base en estos principios realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de la docencia, investigación, difusión y vinculación académica, con pleno respeto a las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas; es decir, está dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- En ese tenor, con fecha 29 de noviembre de 1995 fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; este impuesto se causará y pagará a la tasa del 12% y será destinado íntegramente a fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.
- El Gobernador del Estado manifiesta que es de conocimiento general de la Sociedad Nayarita y de las autoridades que desde hace varios años, la Maxima casa de estudios atraviesa por una gran crisis financiera, la cual es cada vez más grave, motivo por el cual es necesario que respetando la

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

autonomía, se tomen medidas responsables para que tengan las condiciones propicias para subsanar sus problemas financieros.

- Es por ello que presenta la iniciativa que nos ocupa, con la cual se propone un aumento del 3% del impuesto, es decir pasar del 12% al 15%, así como, propone que se faculte para que tres cuartas partes de este recurso se pueda aplicar al pago de la deuda que ha generado la Universidad Autónoma de Nayarit, y con ello puedan estabilizar sus finanzas, en beneficio de la sociedad Nayarita.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa, se considera lo siguiente:

- La educación media superior y superior son un componente de gran trascendencia en cualquier sociedad que se valore de ser desarrollada, o estar en vías de alcanzar ese objetivo. En nuestro país, la modalidad de asignación de recursos públicos para sostener en su mayoría la educación media superior y superior resulta ser un signo distintivo en el que se identifica la intención del Estado, por mantener la rectoría en el rubro educativo.
- El sostenimiento de las universidades públicas resulta ser una tarea complicada, que requiere estrategias integrales que vengán a definir los objetivos que se persiguen al fortalecer la educación pública de nivel superior, y a la vez requiere que las autoridades involucradas en su sostenimiento sean partícipes responsables de su aportación en el crecimiento y cobertura educativa de este nivel educativo. La asignación de

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

recursos a la Universidad Autónoma de Nayarit, reviste una dualidad en su configuración, por una parte, la mayoría de los recursos que recibe para su funcionamiento tienen su origen en el presupuesto federal, sin embargo, en la parte restante nuestro estado tiene que hacer un gran esfuerzo para contribuir a la formación de más jóvenes en la vertiente de educación media superior y superior.

- La Universidad Autónoma de Nayarit es la máxima casa de estudios a nivel medio superior y superior, cada año alberga estudiantes de todos los municipios de la entidad, contribuyendo directa e indirectamente para mejorar la economía del estado y de las familias Nayaritas.
- De acuerdo con su Ley Orgánica, es la institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objeto, impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad¹.
- Así mismo, la Universidad Autónoma de Nayarit administrará libremente su patrimonio, el cual estará constituido por los bienes y recursos entre ellos, los impuestos que legalmente se le destinen por la Federación, estado y municipios, de esta forma, la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, señala

¹ Artículos 1, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

que, es objeto del impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el pago de impuestos, de derechos y productos establecidos y los que llegaren a establecerse en las leyes fiscales, tanto del Estado como de los Municipios y que este impuesto se causará y pagará a la tasa del 12%.

- Así mismo el artículo 4° Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, establece que las cantidades obtenidas, única y exclusivamente pueden utilizarse para:
 - *Fomentar el financiamiento de planes y programas de investigación y proyectos que sean productivos, rentables o recuperables, siempre que tengan relación con el desarrollo económico y social del Estado;*
 - *Desarrollar actividades científicas, editoriales y tecnológicas de la Universidad;*
 - *Eficientar al servicio social;*
 - *Adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad, siempre que se reúnan los requisitos siguientes:*
 - a. *Que exista acuerdo unánime de los miembros del Patronato; y*
 - b. *Que la contratación se lleve a cabo mediante los procedimientos que establezca la ley de la materia.*
 - *Financiamiento de actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales;*
 - *Otorgamiento de becas;*

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

- *Para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del patronato, con el acuerdo unánime de los miembros del patronato.*
- Sin embargo, derivado de diversos factores, desde hace varios años, la Universidad Autónoma de Nayarit ha atravesado por crisis financieras muy graves, generando falta de pago a los trabajadores y docentes, así como adeudos a instituciones federales como el IMSS, INFONAVIT, entre otras, causando que cada año el sistema educativo se vea comprometido y estancado por las huelgas que hacen los trabajadores al no obtener el pago de su salario, por lo que los pasivos que tiene la Universidad, lejos de disminuirse, cada año se van agravando, debido a los intereses que se generan.
- Es por ello que, esta Comisión concuerda con lo expuesto en la iniciativa que se estudia, que de las cantidades que se obtienen mediante el pago del impuesto especial, se tomen tres cuartas partes para el pago de la deuda que a lo largo de los años se ha acumulado, y con ello poder estabilizar las finanzas y sanearlas; ya que es inverosímil que existiendo recurso, se estén padeciendo crisis tan graves afectando un sector tan primordial como los derechos de los trabajadores y docentes, y de manera directa e indirecta a los estudiantes.
- Aunado a lo anterior, y durante el periodo de tiempo que se requiera para estabilizar las finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit se acote, es necesario que se incremente un 3% el impuesto especial, pasando de un 12% a un 15%, porcentaje que se considera en un punto medio que contribuye para que nuestra máxima casa de estudios sane sus finanzas, y

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

por otro lado considerando también lo menos pernicioso para la población; dando como resultado a mediano y largo plazo un beneficio para todos los nayaritas.

- En ese tenor, las legisladoras y legisladores que integramos esta Comisión Parlamentaria, estimamos oportunas las modificaciones propuestas en la iniciativa, por lo que, para una mayor comprensión y la consideración de su aprobación, elaboramos el siguiente cuadro comparativo:

<p>Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit</p> <p>Texto Vigente</p>	<p>Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit</p> <p>Iniciativa</p>
<p>ARTICULO 1o.- ...</p> <p>Este impuesto se causará y pagará a la tasa del 12%.</p> <p>El producto de este impuesto será destinado íntegramente a fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.</p>	<p>ARTICULO 1o.- ...</p> <p>Este impuesto se causará y pagará a la tasa del 15%.</p> <p>El producto de este impuesto será destinado íntegramente a la Universidad Autónoma de Nayarit, de la siguiente forma:</p> <p>a) Lo equivalente al 25% del total recaudado será para fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

	<p>b) Lo equivalente al 75% del total recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.</p>
<p>ARTICULO 4o.- ...</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Otorgamiento de becas; y</p> <p>VII.- Para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del patronato, con el acuerdo unánime de los miembros del patronato.</p>	<p>ARTICULO 4o.- ...</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Otorgamiento de becas;</p> <p>VII.- Para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del patronato, con el acuerdo unánime de los miembros del patronato, y</p> <p>VIII.- Para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.</p>
<p>ARTICULO 11.- ...</p> <p>I.- Recibir, concentrar y administrar los recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto especial del 12%;</p> <p>II.- a IX.- ...</p> <p>X. Promover instrumentos de inversión financiera y productiva respecto de los recursos universitarios provenientes del impuesto especial del 12%;</p> <p>XI.- a XVII.- ...</p>	<p>ARTICULO 11.- ...</p> <p>I. Recibir, concentrar y administrar los recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto especial del 15%;</p> <p>II.- a IX.- ...</p> <p>X. Promover instrumentos de inversión financiera y productiva respecto de los recursos universitarios provenientes del impuesto especial del 15%;</p> <p>XI.- a XVII.- ...</p>

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

- Motivo de lo anterior se resalta la importancia de reformar el segundo y tercer párrafo así como adicionarle el inciso a y b, al artículo 1; reformar las fracciones VI y VII, así como adicionar la fracción VIII, al artículo 4; y, reformar la fracción I y X del artículo 11; reformas y adiciones todas ellas a la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; quedando el texto completo de la siguiente manera:

***ARTICULO 1o.-** Es objeto del impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el pago de impuestos, de derechos y productos establecidos y los que llegaren a establecerse en las leyes fiscales, tanto del Estado como de los Municipios.*

Este impuesto se causará y pagará a la tasa del 15%.

*El producto de este impuesto será destinado íntegramente a la Universidad Autónoma de Nayarit, **de la siguiente forma:***

a) Lo equivalente al 25% del total recaudado será para fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.

b) Lo equivalente al 75% del total recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

***ARTICULO 4o.-** El monto del impuesto especial será destinado única y exclusivamente para los siguientes fines:*

I.- Fomentar el financiamiento de planes y programas de investigación y proyectos que sean productivos, rentables o recuperables, siempre que tengan relación con el desarrollo económico y social del Estado;

II.- Desarrollar actividades científicas, editoriales y tecnológicas de la Universidad;

III.- Eficientar al servicio social;

IV.- Adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad, siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

- a) *Que exista acuerdo unánime de los miembros del Patronato; y*
- b) *Que la contratación se lleve a cabo mediante los procedimientos que establezca la ley de la materia.*

V.- *Financiamiento de actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales;*

VI.- *Otorgamiento de becas,*

VII.- *Para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del patronato, con el acuerdo unánime de los miembros del patronato; y,*

VIII.- Para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO 11.- *Son atribuciones del Patronato:*

I. *Recibir, concentrar y administrar los recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto especial del 15%;*

II.- *Formar y controlar el inventario de los bienes que formen el Patronato;*

III.- *Examinar y aprobar las líneas de acción del programa operativo anual que propondrá el Rector en el primer mes del año respectivo;*

IV.- *Presentar los informes y documentos justificatorios y comprobatorios ante la Secretaría de Finanzas y el Consejo General Universitario. Dichos informes comprenderán además de los manejos contables y financieros, la forma en que fueron ejercidos; para tal efecto, la Secretaría de la Contraloría tendrá la intervención que la ley señala;*

V.- *Integrar estudios y expedientes relativos a líneas de investigación para la realización de proyectos de educación superior;*

VI.- *Convocar, en coordinación con las autoridades universitarias, a concursos para el financiamiento de programas de investigación y asignar los recursos correspondientes. Todo proyecto de investigación deberá sujetarse a las modalidades que dicten los órganos de la Universidad y que sirvan para el fomento de sus fines;*

VII.- *Financiar programas de investigación relacionados con las áreas económicas y productivas del Estado de Nayarit, de entre las recomendaciones técnicas que determinen las autoridades universitarias;*

VIII.- *Fomentar las actividades científicas y tecnológicas de acuerdo con los programas institucionales de la Universidad;*

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

IX.- Celebrar convenios y contratos relacionados con su objeto.

X. Promover instrumentos de inversión financiera y productiva respecto de los recursos universitarios provenientes del impuesto especial del 15%;

XI.- Aprobar la asignación y distribución de los recursos financieros, tomando en cuenta el objeto de la Universidad, así como el impacto social de sus programas y proyectos;

XII.- Aprobar la asignación de recursos financieros para obras, reparaciones y equipamientos de la infraestructura de la Universidad;

XIII.- Generar y respaldar proyectos estratégicos de desarrollo con los sectores productivos para alcanzar y consolidar la excelencia académica universitaria en sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios;

XIV.- Apoyar los procesos de planeación académica cuando lo soliciten las autoridades universitarias;

XV.- Recomendar acciones de vinculación entre la Universidad y los sectores público, privado y social que incidan en proyectos de investigación y en la oferta educativa universitaria en su conjunto;

XVI.- Formar comisiones interdisciplinarias de trabajo entre sus miembros para el tratamiento de asuntos específicos; y

XVII.- Las demás que determine el reglamento conforme a las bases y disposiciones de esta Ley.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma, cabe señalar que esta comisión realizó algunas modificaciones de forma, para la mejor interpretación del dictamen, mismas que no atentan contra el fondo de la iniciativa que se dictamina, por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** los párrafos segundo y tercero del artículo 1; las fracciones VI y VII del artículo 4; y las fracciones I y X del artículo 11; se **adicionan** los incisos a) y b) al párrafo tercero del artículo 1 y la fracción VIII al artículo 4; todos de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

Este impuesto se causará y pagará a la tasa del **15%**.

El producto de este impuesto será destinado íntegramente a la Universidad Autónoma de Nayarit, **de la siguiente forma:**

a) Lo equivalente al **25%** del total recaudado será para fomentar e incrementar el patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y al financiamiento de sus actividades académicas, de extensión, vinculación e investigación.

b) Lo equivalente al **75%** del total recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO 4o.- ...

I.- a V.- ...

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

VI.- Otorgamiento de becas;

VII.- Para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del patronato, con el acuerdo unánime de los miembros del patronato, y

VIII.- Para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ARTICULO 11.- ...

I. Recibir, concentrar y administrar los recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto especial del **15%**;

II.- a IX.- ...

X. Promover instrumentos de inversión financiera y productiva respecto de los recursos universitarios provenientes del impuesto especial del **15%**;

XI.- a XVII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En lo que refiere al párrafo tercero, inciso b) del artículo 1 del presente Decreto el equivalente al 75% del total del Impuesto recaudado será destinado para pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit, contratada hasta antes del 18 de septiembre de 2021.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERO. El saldo existente hasta la entrada en vigor del presente Decreto en las cuentas bancarias del Patronato para Administrar el Impuesto, se destinará a la amortización de la deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

CUARTO. El importe recaudado por concepto del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2021, se distribuirá conforme a lo establecido en el presente Decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

SEXTO. El Congreso del Estado contará con el plazo de hasta 60 días naturales para aprobar las leyes o reformas, que en su caso correspondan a la legislación local en los términos del presente Decreto.

SÉPTIMO. La Universidad Autónoma de Nayarit contará con el plazo de hasta 40 días naturales para adecuar sus procesos internos en términos de lo dispuesto en el presente Decreto.

OCTAVO. El presente Decreto tendrá vigencia hasta en tanto la Universidad Autónoma de Nayarit, no cubra la totalidad de la deuda contratada, una vez que se colme dicho supuesto, habrán de realizarse las reformas necesarias para adecuar la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, a la realidad financiera de la Máxima Casa de Estudios del Estado.

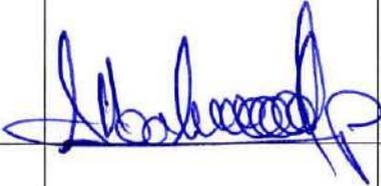
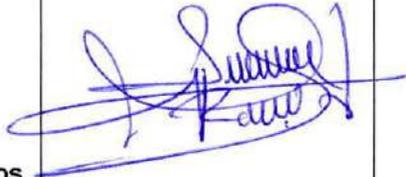
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PUBLICA Y PRESUPUESTO.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria	Nadia E. Bernal Jimenez 		
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			